

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 6 de Septiembre de 2011, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ.- 1er Teniente de Alcalde
- D^a. M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- 2^a Teniente de Alcalde
- D. LORENZO CARRO MORROS.- 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNÁNDEZ GARCÍA.- 4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL.- 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, -D^a M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Gabriel Méndez Rubiera, Interventor municipal, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2011.

Se produce una intervención por parte de la Sra. Concejala de Educación, cultura y deportes, manifestando la existencia de un error en el punto 5.1 del acta de la sesión mencionada, en el que se indica que el asunto quedó sobre la mesa, pero no fue así, porque fue aprobado.

En su virtud, el Acta se aprueba por unanimidad, pero quedando el punto 5.1, redactado en la siguiente forma:

<<5.1.- APROBACION DE PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES FÍSICODEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, AÑO 2011

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la concejalía mencionada:

1. Visto el informe adjunto, Asunto: APROBACION PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, AÑO 2011, emitido por el Técnico Coordinador de Deportes, con fecha de 24 de agosto de 2011.

2. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, tiene intención de continuar fomentando la práctica de la actividad físico-deportiva entre toda la población del municipio de Villaquilambre en general, como parte integradora de sus estilos de vida y con los beneficios saludables y socializadores que conlleva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y la propia Constitución Española en su artículo 43.3.

3. Que con el comienzo del nuevo curso escolar a partir de septiembre, la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura tiene intención como en años anteriores organizar y desarrollar las siguientes actividades físico-deportivas:

<p style="text-align: center;">ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (DE 3 A 15 AÑOS) ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES (DE 3 A 15 AÑOS) ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS (DE 16 A 64 AÑOS) ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE 3ª EDAD (A PARTIR DE 65 AÑOS)</p>

4. Que la normativa de aplicación de este informe, se encuentra en los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de vigente aplicación.

5. Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

- ✓ *Artículo 41. "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios, o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta ley".*
- ✓ *Artículo 43. "Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos".*
- ✓ *Artículo 44. Cuantía. Y establece: 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".*
- ✓ *Artículo 45. "Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación".*
- ✓ *Artículo 46.1. "La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo a su importe total o parcial". 2.*

“Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”. 3. “Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio”.

- ✓ *Artículo 47.1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

6. La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en su artículo 19.2. “En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”. 3. “Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive de los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan”.

7. Siguiendo con lo recogido en la Constitución Española de 1978, en su artículo 43:

“3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.”

Como establece la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, además de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 2. Derecho de todos al deporte y grupos de especial atención.

“1. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte.”

Y en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales.

“1. a) El fomento el deporte, en especial del deporte para todos y del deporte escolar, así como los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.”

Por lo anteriormente expuesto, **se podrán declarar de interés social e interés público, por lo que el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá fijar precio público por debajo del coste real del mismo, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siguiendo su artículo 44. en los siguientes precios públicos:**

<p style="text-align: center;">ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (DE 3 A 15 AÑOS) ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES (DE 3 A 15 AÑOS) ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS (DE 16 A 64 AÑOS) ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE 3ª EDAD (A PARTIR DE 65 AÑOS)</p>

De este modo se podrá declarar de **interés social y público** las cuotas y el uso de las **Actividades Físico-Deportivas**, para la población del municipio en general y a las familias numerosas y población joven en particular ayudando entre otros aspectos a su economía doméstica, ocupación saludable de su ocio y tiempo libre y ayudando a conciliar la vida laboral y familiar de los padres y madres durante todo el año. También en el período de vacaciones (verano, navidad o semana santa) en que sus hijos e hijas no tienen clases regladas y se

demandan por su parte actividades de estas características, con componente físico-deportivo y lúdico y cubran esa necesidad.

En el caso de la población adulta y en concreto de las Personas Mayores el deporte y la actividad física repercute de manera directa en la mejora de su calidad de vida, es un hábito saludable y les ayuda a socializar y mejorar sus procesos cognitivos entre otros aspectos>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas al pleno en el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias efectuadas por dicho órgano a favor del a Junta de Gobierno Local, atendiendo al art. 47.1 del TRLRHL, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la realización y organización de las siguientes Actividades Físico-Deportivas para todas las edades y con la valoración económica que se expone a continuación:

ESCUELA DEPORTIVA Y EXTRAESCOLARES 2011-2012	Nº DE GRUPOS (MÁX)	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE/H	COSTE TOTAL	MÍNIMO PAX. GRUPO	COSTE PAX.	CUOTA PROPUESTA	INGRESOS CUOTAS	APORTACIÓN MUNICIPAL
GIMNASIA RÍTMICA	4	64	256	15,42 €	3.948,13 €	15	65,80 €	50,00 €	3.000,00 €	-948,13 €
TENIS	4	64	256	17,13 €	4.384,97 €	10	109,62 €	50,00 €	2.000,00 €	-2.384,97 €
KARATE	2	64	128	15,42 €	1.973,76 €	15	65,79 €	50,00 €	1.500,00 €	-473,76 €
JUDO	2	64	128	15,42 €	1.973,76 €	15	65,79 €	50,00 €	1.500,00 €	-473,76 €
PATINAJE	2	64	128	15,42 €	1.973,76 €	15	65,79 €	50,00 €	1.500,00 €	-473,76 €
PEQUEDEPORTE	4	64	256	15,42 €	3.947,52 €	15	65,79 €	50,00 €	3.000,00 €	-947,52 €
BALONCESTO	1	64	64	15,42 €	986,88 €	15	65,79 €	50,00 €	750,00 €	-236,88 €
RUGBY	1	64	64	15,42 €	986,88 €	15	65,79 €	50,00 €	750,00 €	-236,88 €
BAILES MODERNOS	3	64	192	15,42 €	2.960,64 €	15	65,79 €	50,00 €	2.250,00 €	-710,64 €
J. POPULARES D. AUTOC.	1	64	64	15,42 €	986,88 €	15	65,79 €	50,00 €	750,00 €	-236,88 €
BADMINTÓN	1	64	64	15,42 €	986,88 €	15	65,79 €	50,00 €	750,00 €	-236,88 €
BALONMANO	2	64	128	15,42 €	1.973,76 €	15	65,79 €	50,00 €	1.500,00 €	-473,76 €
TOTALES	27	768	1.728		27.083,83 €	175			19.250,00 €	-7.833,83 €

ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS/AS Y 3ª EDAD 2011-12	Nº DE GRUPOS (MÁX)	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE/H	COSTE TOTAL	MÍNIMO PAX. POR GRUPO	COSTE PAX.	CUOTA PROPUESTA	INGRESOS CUOTAS	APORTACIÓN MUNICIPAL
GIMNASIA MANTENIMIENTO ADULTOS/AS	6	96	576	15,42 €	8.881,92 €	15	98,69 €	110,00 €	9.900,00 €	1.018,08 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO 3ª EDAD	1	96	96	15,42 €	1.480,32 €	15	98,69 €	50,00 €	750,00 €	-730,32 €
PILATES	6	64	384	15,96 €	6.129,56 €	15	68,11 €	110,00 €	9.900,00 €	3.770,44 €
AERÓBIC	5	96	480	15,96 €	7.661,95 €	15	102,16 €	110,00 €	8.250,00 €	588,05 €
TENIS	2	64	128	17,13 €	2.192,49 €	10	109,62 €	110,00 €	2.200,00 €	7,51 €
DANZA ORIENTAL	1	64	64	15,42 €	986,88 €	15	65,79 €	110,00 €	1.650,00 €	663,12 €
YOGA	2	64	128	16,59 €	2.123,37 €	15	70,78 €	110,00 €	3.300,00 €	1.176,63 €
GAP	1	32	32	15,96 €	510,80 €	15	34,05 €	55,00 €	825,00 €	314,20 €
RUNNING	1	64	64	15,42 €	986,88 €	15	65,79 €	110,00 €	1.650,00 €	663,12 €
JUDO	1	64	64	15,42 €	986,88 €	15	65,79 €	110,00 €	1.650,00 €	663,12 €
TAI-CHI	3	64	192	16,59 €	3.185,28 €	15	70,78 €	110,00 €	4.950,00 €	1.764,72 €
TOTALES	29	768	2.208		35.126,32 €	160			45.025,00 €	9.898,68 €

*Observación: A estos Precios Públicos y Actividades Físico-deportivas se aplica y se rigen por la ORDENANZA N° XXXVIII. Reguladora del Servicio de Actividades Físico-Deportivas y Actividades de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre - BOP León Núm. 146, 03/08/2010.

Segundo.- Declarar las cuotas de las Escuelas Deportivas Municipales, Actividades Deportivas Extraescolares y Actividades Físico-Deportivas de 3ª Edad de interés público y social, por lo que el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá fijar precio público por debajo del coste real del mismo. La justificación del carácter social e interés público, vendría dado por la demanda de la población del municipio en general y a las familias numerosas y población joven en particular por las instalaciones deportivas y juveniles, ayudando entre otros aspectos a su economía doméstica, ocupación saludable de su ocio y tiempo libre y ayudando a conciliar la vida laboral y familiar de los padres y madres durante todo el año. También en el período de vacaciones (verano, navidad o semana santa) en que sus hijos e hijas no tienen clases regladas y se demandan por su parte actividades de estas características, con componente deportivo y lúdico y cubra esa necesidad, y como se recoge en la legislación vigente.

En el caso de la población adulta y en concreto de las Personas Mayores el deporte y la actividad física repercuten de manera directa en la mejora de su calidad de vida, es un hábito saludable y les ayuda a socializar y mejorar sus procesos cognitivos entre otros aspectos.

Con la aplicación de las cuotas mencionadas con anterioridad en el estudio económico no habrá déficit, sino un superávit de 2.064,85 € por lo que no será necesario aprobar y dotar créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre el gasto de la prestación del servicio y los ingresos obtenidos por los precios públicos. **El superávit vendría determinado por la aplicación de las cuotas de las Actividades Físico-Deportivas de Adultos/as que cubren como mínimo su coste.**

Tercero.- Aprobar los precios públicos de las ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, de la manera que sigue:

ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	CUOTA EMPADRONADO/A	CUOTA NO EMPADRONADO/A
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (DE 3 A 15 AÑOS)	50 €/CURSO	90 €/CURSO
ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES (DE 3 A 15 AÑOS)	50 €/CURSO	
ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS (DE 16 A 64 AÑOS)	110 €/CURSO	130 €/CURSO
ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE 3ª EDAD (A PARTIR DE 65 AÑOS)	50 €/CURSO	130 €/CURSO
Inscripciones realizadas entre septiembre y enero: cobro total de la cuota fijada. Inscripciones realizadas entre febrero y mayo: cobro de la mitad de la cuota fijada. Se aplicará de manera proporcional a las cuotas aprobadas el cálculo de otras nuevas.		

DESCUENTOS O EXENCIONES	
FAMILIAS NUMEROSAS	25 % DE LA CUOTA
ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES	POR 2 ACTIVIDADES – CUOTA 80 € POR 3 ACTIVIDADES – CUOTA 120 €

	POR 4 ACTIVIDADES – CUOTA 150 €
*Observación: El/La usuario/a deberá presentar el documento acreditativo para poder aplicar el descuento correspondiente conjuntamente con el justificante bancario de pago.	

Cuarto.- Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la publicación en el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de los PRECIOS PÚBLICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

2.1.- APROBACIÓN GASTO Y ADJUDICACIÓN SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS Y 3ª EDAD OCTUBRE-DICIEMBRE 2011

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< 1. *Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes de fecha 25/08/2011, Asunto: ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS Y 3ª EDAD OCTUBRE - DICIEMBRE 2011.*

2. *El Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.*

3. *Que la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.

4. *Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.

b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las

competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.

5. Así el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, como en años anteriores, ha comenzado a planificar, organizar y desarrollar la Temporada Deportiva 2011/2012. Desde la Concejalía responsable, se han solicitado presupuestos para el desarrollo del Servicio de ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS Y 3ª EDAD, a empresas del sector y se ha comparado el coste si se realizara una contratación directa de personal y que se detalla a continuación:

EMPRESA	PRECIO FINAL IVA INCLUIDO SERVICIO ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS/AS Y 3ª EDAD OCTUBRE-DICIEMBRE 2011	SERVICIOS INCLUIDOS EN PRECIO/HORA
GUHEKO S.L.	28,89 €/HORA	PERSONAL TITULADO
CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL POR AL AYTO. DE VILLAQUILAMBRE	25,14 €/HORA	PERSONAL TITULADO
NORFEL SPORT S.L.	18,85 €/HORA	PERSONAL TITULADO GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN FINAL SUSTITUCIONES E IMPREVISTOS APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 AMPLIA BOLSA DE TRABAJO SEGURO DE ACCIDENTES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEJORAS
GRUPO EULEN S.A.	15,42 €/HORA	PERSONAL TITULADO FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA INFORMES Y CONTROL DEL SERVICIO COORDINACIÓN / INSCRIPCIONES PUBLICIDAD (6.000 DÍPTICOS Y 30 CARTELES) ATENCIÓN PARTICIPANTES / TLFNO URGENCIAS SEGURO DE ACCIDENTES MATERIAL BÁSICO UNIFORMIDAD PERSONAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 1.000 € PARA MATERIAL BÁSICO OTRAS MEJORAS

6. Considerando lo establecido en el artículo 95 y en el artículo 122, de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.”

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

"Artículo 122. Procedimiento de adjudicación."

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 154 a 159, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 164 podrá recurrirse al diálogo competitivo.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

4. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la sección VI de este Capítulo.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde según la Disposición adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Junio de 2011, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 11.611,72 € correspondiente al contrato menor por el Servicio de ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS Y 3ª EDAD, período de Octubre a Diciembre de 2011 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor por el Servicio de ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS Y 3ª EDAD, período de Octubre a Diciembre de 2011 del Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor de la empresa GRUPO EULEN S.A., con CIF.: A-28517308 y domicilio en Paseo Condesa de Sagasta 42, C.P.: 24001 - León, al presentar la oferta económica más ventajosa:

EMPRESA ADJUDICATARIA	PRECIO HORA
GRUPO EULEN S.A.	15,42 € IVA INCLUIDO

Tercero.- Aprobar la programación de ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS Y 3ª EDAD período de Octubre a Diciembre de 2011, teniendo en cuenta

la oferta de años pasados y según las instalaciones deportivas que se cuentan, con la valoración económica correspondiente con el precio hora de la empresa adjudicataria:

ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS/AS Y 3ª EDAD OCT-DIC 2011	Nº DE GRUPOS (MÁX)	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE/H	COSTE TOTAL	MÍNIMO PAX. POR GRUPO	COSTE PAX.	CUOTA PROPUESTA	INGRESOS CUOTAS	APORTACIÓN MUNICIPAL
GIMNASIA MANTENIMIENTO ADULTOS/AS	6	32	192	15,42 €	2.960,64 €	15	32,90 €	110,00 €	9.900,00 €	6.939,36 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO 3ª EDAD	1	32	32	15,42 €	493,44 €	15	32,90 €	50,00 €	750,00 €	256,56 €
PILATES	6	21	126	15,96 €	2.011,26 €	15	22,35 €	110,00 €	9.900,00 €	7.888,74 €
AERÓBIC	5	32	160	15,96 €	2.553,98 €	15	34,05 €	110,00 €	8.250,00 €	5.696,02 €
TENIS	2	21	42	17,13 €	719,41 €	10	35,97 €	110,00 €	2.200,00 €	1.480,59 €
DANZA ORIENTAL	1	21	21	15,42 €	323,82 €	15	21,59 €	110,00 €	1.650,00 €	1.326,18 €
YOGA	2	21	42	16,59 €	696,73 €	15	23,22 €	110,00 €	3.300,00 €	2.603,27 €
GAP	1	10	10	15,96 €	159,62 €	15	10,64 €	55,00 €	825,00 €	665,38 €
RUNNING	1	21	21	15,42 €	323,82 €	15	21,59 €	110,00 €	1.650,00 €	1.326,18 €
JUDO	1	21	21	15,42 €	323,82 €	15	21,59 €	110,00 €	1.650,00 €	1.326,18 €
TAI-CHI	3	21	63	16,59 €	1.045,17 €	15	23,23 €	110,00 €	4.950,00 €	3.904,83 €
TOTALES	29	253	730		11.611,72 €	160			45.025,00 €	33.413,28 €

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta las siguientes condiciones en este contrato menor:

- DENTRO DEL PRECIO UNITARIO HORA LA EMPRESA DEBERÍA REALIZAR LA PUBLICIDAD, BUZONEO E INSCRIPCIONES DE LA PREVIA AL COMIENZO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS Y 3ª EDAD. DÍPTICOS Y CARTELES, AMBOS A COLOR Y BUENA CALIDAD. SE INCLUYEN LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN A PARTICIPANTES.
- EL PRECIO HORA INCLUYE ADEMÁS PERSONAL TITULADO, FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA, INFORMES Y CONTROL DEL SERVICIO, COORDINACIÓN / INSCRIPCIONES, PUBLICIDAD (6.000 DÍPTICOS Y 30 CARTELES), ATENCIÓN PARTICIPANTES / TLFNO URGENCIAS, SEGURO DE ACCIDENTES, MATERIAL BÁSICO, UNIFORMIDAD PERSONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, 1.000 € PARA MATERIAL BÁSICO Y OTRAS MEJORAS Y DEMÁS APARTADOS RECOGIDOS EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON FECHA DE REGISTRO 25/08/2011 (NÚM.: 12.108).
- LOS/AS MONITORES/AS DEBERÁN CONTAR CON LA TÍTULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA IMPARTIR CADA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA. EL PERSONAL IRÁ CONVENIENTEMENTE UNIFORMADO PARA SU ACTIVIDAD Y DEBERÁ TENER UNA ACTITUD RESPETUOSA HACIA TODOS/AS LOS/AS PARTICIPANTES.
- EN LO NO DISPUESTO EN ESTE INFORME SE SEGUIRÁ LO RECOGIDO EN LA ORDENANZA Nº XXXVIII. REGULADORA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PÚBLICADA EN EL BOP DE LEÓN NÚM. 146, 03/08/2010.
- EL SISTEMA DE COBRO DE LAS CUOTAS PODRÍA SER EL SIGUIENTE: COBRO E INGRESO DE LAS CUOTAS FIJADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL XXXVIII., EN NÚMERO DE CUENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL. LA EMPRESA ADJUDICATARIA PODRÁ TENER ACCESO A LOS DATOS DEL NÚMERO DE CUENTA PARA REALIZAR LAS COMPROBACIONES OPORTUNAS.

❖ PARTIDA ECONÓMICA: 341-22712.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa GRUPO EULEN S.A., con CIF.: A-28517308 y domicilio en Paseo Condesa de Sagasta 42, C.P.: 24001 - León.

2.2.- APROBACIÓN GASTO Y ADJUDICACIÓN SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES OCTUBRE-DICIEMBRE 2011

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< 1. *Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes de fecha 25/08/2011, Asunto: APROBACIÓN GASTOS Y ADJUDICACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES OCTUBRE - DICIEMBRE 2011.*

2. *El Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.*

3. *Que la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

n) *Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.*

4. *Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

a) *El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.*

b) *La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.*

5. *Así el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, como en años anteriores, ha comenzado a planificar, organizar y desarrollar la Temporada Deportiva 2011/2012. Desde la Concejalía responsable, se han solicitado presupuestos para el desarrollo del Servicio de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, a empresas del sector y se ha comparado el coste si se realizara una contratación directa de personal y que se detalla a continuación:*

EMPRESA	PRECIO FINAL IVA INCLUIDO SERVICIO ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	SERVICIOS INCLUIDOS EN PRECIO/HORA
---------	--	---------------------------------------

	OCTUBRE-DICIEMBRE 2011	
GUHEKO S.L.	28,89 €/HORA	PERSONAL TITULADO
CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL POR AL AYTO. DE VILLAQUILAMBRE	25,14 €/HORA	PERSONAL TITULADO
NORFEL SPORT S.L.	18,85 €/HORA	PERSONAL TITULADO GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN FINAL SUSTITUCIONES E IMPREVISTOS APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 AMPLIA BOLSA DE TRABAJO SEGURO DE ACCIDENTES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEJORAS
GRUPO EULEN S.A.	15,42 €/HORA	PERSONAL TITULADO FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA INFORMES Y CONTROL DEL SERVICIO COORDINACIÓN / INSCRIPCIONES PUBLICIDAD (6.000 DÍPTICOS Y 30 CARTELES) ATENCIÓN PARTICIPANTES / TLFNO URGENCIAS SEGURO DE ACCIDENTES MATERIAL BÁSICO UNIFORMIDAD PERSONAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 1.000 € PARA MATERIAL BÁSICO OTRAS MEJORAS

6. Considerando lo establecido en el artículo 95 y en el artículo 122, de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.”

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

“Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.”

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 154 a 159, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 164 podrá recurrirse al diálogo competitivo.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

4. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la sección VI de este Capítulo. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde según la Disposición adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Junio de 2011, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 8.886,88 € correspondiente al contrato menor por el Servicio de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, período de Octubre a Diciembre de 2011 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor por el Servicio de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, período de Octubre a Diciembre de 2011 del Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor de la empresa GRUPO EULEN S.A., con CIF.: A-28517308 y domicilio en Paseo Condesa de Sagasta 42, C.P.: 24001 - León, al presentar la oferta económica más ventajosa:

EMPRESA ADJUDICATARIA	PRECIO HORA
GRUPO EULEN S.A.	15,42 € IVA INCLUIDO

Tercero.- Aprobar la programación de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, período de Octubre a Diciembre de 2011, teniendo en cuenta la oferta de años pasados y según las instalaciones deportivas que se cuentan, con la valoración económica correspondiente con el precio hora de la empresa adjudicataria:

ESCUELA DEPORTIVA Y EXTRAESCOLARES OCT-DIC 2011	Nº DE GRUPOS (MAX)	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE/H	COSTE TOTAL	MÍNIMO PAX. GRUPO	COSTE PAX.	CUOTA PROPUESTA	INGRESOS CUOTAS	APORTACIÓN MUNICIPAL
GIMNASIA RÍTMICA	4	21	84	15,42 €	1.295,48 €	15	21,59 €	50,00 €	3.000,00 €	1.704,52 €
TENIS	4	21	84	17,13 €	1.438,82 €	10	35,97 €	50,00 €	2.000,00 €	561,18 €
KARATE	2	21	42	15,42 €	647,64 €	15	21,59 €	50,00 €	1.500,00 €	852,36 €
JUDO	2	21	42	15,42 €	647,64 €	15	21,59 €	50,00 €	1.500,00 €	852,36 €
PATINAJE	2	21	42	15,42 €	647,64 €	15	21,59 €	50,00 €	1.500,00 €	852,36 €
PEQUEDEPORTE	4	21	84	15,42 €	1.295,28 €	15	21,59 €	50,00 €	3.000,00 €	1.704,72 €
BALONCESTO	1	21	21	15,42 €	323,82 €	15	21,59 €	50,00 €	750,00 €	426,18 €
RUGBY	1	21	21	15,42 €	323,82 €	15	21,59 €	50,00 €	750,00 €	426,18 €
BAILES MODERNOS	3	21	63	15,42	971,46 €	15	21,59 €	50,00 €	2.250,00 €	1.278,54 €
J. POPULARES D. AUTOC.	1	21	21	15,42	323,82 €	15	21,59 €	50,00 €	750,00 €	426,18 €
BADMINTON	1	21	21	15,42	323,82 €	15	21,59 €	50,00 €	750,00 €	426,18 €
BALONMANO	2	21	42	15,42 €	647,64 €	15	21,59 €	50,00 €	1.500,00 €	852,36 €
TOTALES	27	252	567		8.886,88 €	175			19.250,00 €	10.363,12 €

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta las siguientes condiciones en este contrato menor:

- DENTRO DEL PRECIO UNITARIO HORA LA EMPRESA DEBERÍA REALIZAR LA PUBLICIDAD, BUZONEO E INSCRIPCIONES DE LA PREVIA AL COMIENZO DE

LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. DÍPTICOS Y CARTELES, AMBOS A COLOR Y BUENA CALIDAD. SE INCLUYEN LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN A PARTICIPANTES.

- EL PRECIO HORA INCLUYE ADEMÁS PERSONAL TITULADO, FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA, INFORMES Y CONTROL DEL SERVICIO, COORDINACIÓN / INSCRIPCIONES, PUBLICIDAD (6.000 DÍPTICOS Y 30 CARTELES), ATENCIÓN PARTICIPANTES / TLFNO URGENCIAS, SEGURO DE ACCIDENTES, MATERIAL BÁSICO, UNIFORMIDAD PERSONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, 1.000 € PARA MATERIAL BÁSICO Y OTRAS MEJORAS Y DEMÁS APARTADOS RECOGIDOS EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON FECHA DE REGISTRO 25/08/2011 (NÚM.: 12.108).
- LOS/AS MONITORES/AS DEBERÁN CONTAR CON LA TÍTULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA IMPARTIR CADA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA. EL PERSONAL IRÁ CONVENIENTEMENTE UNIFORMADO PARA SU ACTIVIDAD Y DEBERÁ TENER UNA ACTITUD RESPETUOSA HACIA TODOS/AS LOS/AS PARTICIPANTES.
- EN LO NO DISPUESTO EN ESTE INFORME SE SEGUIRÁ LO RECOGIDO EN LA ORDENANZA Nº XXXVIII. REGULADORA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PÚBLICADA EN EL BOP DE LEÓN NÚM. 146, 03/08/2010.
- EL SISTEMA DE COBRO DE LAS CUOTAS PODRÍA SER EL SIGUIENTE: COBRO E INGRESO DE LAS CUOTAS FIJADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL XXXVIII., EN NÚMERO DE CUENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL. LA EMPRESA ADJUDICATARIA PODRÁ TENER ACCESO A LOS DATOS DEL NÚMERO DE CUENTA PARA REALIZAR LAS COMPROBACIONES OPORTUNAS.

❖ PARTIDA ECONÓMICA: 341-22712.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa GRUPO EULEN S.A., con CIF.: A-28517308 y domicilio en Paseo Condesa de Sagasta 42, C.P.: 24001 - León.

2.3.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO EN EL C.R.A. DE NAVATEJERA, POR IMPORTE DE 493,75 €, DEPOSITADO POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, D. ARCADIO CONDE MACÍAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO EN EL C.R.A. DE NAVATEJERA, por procedimiento negociado sin publicidad, con varios aspectos de negociación, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2.008.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2.009, se adjudicó definitivamente el contrato a D. ARCADIO CONDE MACÍAS, por importe de 11.455,00 €, I.V.A incluido.

Resultando que con fecha 02 de enero de 2.009 se depositó por D. ARCADIO CONDE MACÍAS, fianza definitiva por importe de 493,75 €.

Resultando que con fecha 13 de julio de 2.010 se firmó el acta de recepción de las obras y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la adjudicación de la obra, se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción de la obra, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 01 de septiembre de 2011, en el que se indica que "el desempeño de la Dirección de Ejecución de la obra contratado se ha llevado a cabo". >>

Se produce una intervención por la concejala de Educación, Deportes y Cultura rogando se deje sobre la mesa para mejor estudio.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 junio de 2011, que por parte de la misma SE ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA la propuesta referida.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA MES DE AGOSTO DE 2011.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., correspondientes a los distintos servicios de telefonía fija efectuados durante el periodo de AGOSTO 2011, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía fija suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha factura ha sido expedida por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, con nº 60-H198-124447 y fecha de emisión 28 AGOSTO 2011, con importe total de 4.634,06 euros, procediendo su imputación a distintas dependencias, según se ha fijado en Informe del Jefe de Informática e Interventor de fecha 24 de Mayo de 2009, de la forma siguiente:

TELEFONIA FIJA		A IMPUTAR	PARTIDA
Accesos Públicos Internet	2%	92,68	92022200
Cursos Garantía Social	3%	139,02	32322125
Escuelas	3%	139,02	32122200
Juzgado de Paz	2%	92,68	92021200
Policía	6%	278,04	13222107
Protección Civil	6%	278,04	13422109
Agencia Desarrollo Local	7%	324,38	24122107
CEAS	4%	185,36	23122123
Casas Cultura	26%	1.204,86	33421204
Consultorios Médicos	9%	417,07	31222115
Guarderías	6%	278,04	32122116
Administración General	26%	1.204,86	92022200
GASTO TOTAL	100%	4.634,06	

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Mayo (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura. >>

No se producen intervenciones.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

1.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de AGOSTO 2011, por importe conjunto de 4.634,06€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474.

2.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 60-H198-124447 de fecha 28 AGOSTO 2011 , emitida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, por importe de 4.634,06 euros IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de AGOSTO 2011.

3.2.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL PORTAL DEL CIUDADANO, POR IMPORTE DE 1.122,00 €, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de SUMINISTRO DEL PORTAL DEL CIUDADANO, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2.010 se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SAGE AYTOS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe de 26.030,40 €.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2.010 se depositó por LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.U., fianza definitiva por importe de 1.122,00 €.

Resultando que en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe del Jefe del Negociado de Informática, de fecha 01 de septiembre de 2011, en el que se indica que "no se aprecian deficiencias en el suministro efectuado por lo que, en consecuencia, debe informarse favorable la devolución del aval".>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 junio de 2011, SE ADOPTA el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, como fianza definitiva del contrato de SUMINISTRO DEL PORTAL DEL CIUDADANO, por importe de 1.122,00 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.-ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, BAR-CAFETERÍA EN LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Vista la providencia de tramitación de fecha 05 de agosto de 2.011, relativa a los acuerdos de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de fecha 19 de julio de 2.011.

Considerando que por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2.009, se adjudicó a D. Rubén Celorio Rodríguez el contrato para la gestión de la explotación del Bar-Cafetería de la Casa de Cultura de Villaquilambre, formalizándose en contrato de fecha 30 de junio de 2.009.

Resultando que tanto en el pliego de condiciones como en el contrato se establecía que el plazo de duración era de dos años a partir de la fecha en que se inició la explotación, y dicho plazo ya ha vencido, lo que hace necesaria una nueva adjudicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 204 y siguientes de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP-. >>

Se produce una intervención por el Concejal de Hacienda, rogando se deje sobre la mesa para estudiar la posible imputación de la parte correspondiente al Bar por consumos energéticos.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2.011, SE ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA la propuesta referida.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

5.1.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Bienestar Social:

<< Con fecha 17 de noviembre de 2009 de Junta de Gobierno Local, aprobó la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y actividades para personas mayores.

Con fecha 24 de agosto de 2010 de Junta de Gobierno Local, se modificó la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos para la prestación de servicios y actividades para personas mayores, publicándose en el BOP 174 de 10 septiembre de 2011.

Siendo deseo de la Concejala de Bienestar Social, sacar una nueva programación y servicios para el colectivo de mayores, se propone la modificación de esta normativa, quedando redactada como se especifica en esta propuesta.

El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Bienestar Social propone la realización y organización de actividades y servicios para personas mayores, medidas que favorezcan la integración de las personas mayores, ofreciéndoles diferentes estrategias para ocupar de forma constructiva su ocio y tiempo libre.

Las distintas actuaciones con el colectivo de mayores pretenden la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, fomentando su autoestima y autorrealización, facilitando la integración y participación activa en la comunidad en la que viven, porque nadie pone en duda la necesidad que presentan todas las personas de interacción social, esta debe ser contemplada como una de las variables determinantes de la participación, dado que en muchas ocasiones puede ser en sí misma preventiva de los problemas que se derivan de la pérdida de motivaciones vitales, de aislamiento y autoexclusión.

Por otro lado, se debe de favorecer la participación de los mayores, en las distintas actividades, ofreciendo servicios asequibles a ellos, justificando su necesidad social a la hora de establecer los precios públicos por debajo del coste del servicio, atendiendo a el artículo 44 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y que dice textualmente: Cuantía. 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Teniendo en cuenta el informe de servicios sociales, así como el estudio económico realizado, para el coste real de los servicios y actividades. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas al pleno en el art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias efectuadas por dicho órgano a favor del a Junta de Gobierno Local, atendiendo al art. 47.1 del TRLRHL, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa:

1º.- Aprobar el establecimiento de precios públicos de los servicios y actividades para Personas Mayores, según se especifica:

ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES.

Artículo I: Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y actividades para personas mayores.

Artículo II:- Concepto.-

La presente normativa regula el establecimiento de los precios públicos, como contraprestación pecuniaria a satisfacer por los servicios y actividades para personas mayores.

Artículo III:- Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos reguladas en esta disposición, las personas que beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento para personas mayores.

Artículo IV: Actividades y Precios Públicos

1.- Se establecen los siguientes actividades de ocio para personas mayores, así como los siguientes precios públicos.

ACTIVIDADES DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES:

Actividades/ Servicios	Cuota Empadronados	Cuota Empadronados	No
Taller de Informática	51€/ trimestre	60€/cuatrimestre	
Aulas de Memoria	71€/ trimestre	80€/cuatrimestre	
Pilates para mayores	51€/ trimestre	60€/cuatrimestre	
Taller de teatro	34€/ trimestre	45€/cuatrimestre	
Taller de Pintura	80€/ trimestre	90€/cuatrimestre	
Fotografía Digital	51€/ trimestre	60€/cuatrimestre	
Bailes de Salon	25€/ trimestre	35€/cuatrimestre	

2.- Se establecen los siguientes servicios para personas mayores, así como los siguientes precios públicos.

CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES

Actividades/ Servicios	Cuota Empadronados	Cuota Empadronados	No	Cuota Tarjeta Azul
Centros de Día	60€/mes con transporte 50€/mes sin transporte	80€/mes con transporte 60€/mes sin transporte		50€/mes con transporte 35€/mes sin transporte

Artículo V: Bonificaciones:

1.- Se establece una bonificación tal como se refleja en la tabla de precios públicos para aquellas personas mayores que dispongan de la tarjeta azul, legalmente expedida por el Ayuntamiento de Villaquilambre en los Centros de Día de Personas Mayores, según se especifican en el art. 4.2 .

2.- Así mismo, con el objetivo de que todos las personas independientemente de su poder adquisitivo puedan participar en los diferentes servicios y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, éste apoyará a todos los empadronados/as, con menores ingresos y que no dispongan de otros recursos, bienes muebles o inmuebles, atendiendo a la siguiente tabla de ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar, teniendo en cuenta que se considerará unidad familiar a todas las personas que convivan en el mismo domicilio que el solicitante, calculándose los ingresos por miembro, mediante la división de los ingresos totales de la unidad familiar por el número de miembros. Esta bonificación se entenderá sobre la cuota de empadronados o tarjeta azul según corresponda.

Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar	Bonificación sobre cuota tarjeta azul o cuota de empadronado/a
Inferiores a 385€/mes	15%
Ingresos entre 386-562 €/mes	10%
Ingresos entre 563-750€/mes	5%

3.- Para poder acceder a las bonificaciones establecidas en el punto 5.2 es requisito imprescindible que no dispongan de otros ingresos, rentas o patrimonio diferentes a las de la pensión, para ello, desde los servicios sociales municipales se elaborará informe comprobando este aspecto y concediendo la bonificación correspondiente en su caso, debiendo el usuario/a solicitar por escrito dicha bonificación aportando toda la documentación necesaria para comprobar el nivel de ingresos de la unidad familiar.

4.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente normativa, distintos de los establecidos en el art. 4.2. o 5.2

Artículo VI: Administración y Cobro.

1.-El devengo del Precio Público, nace cuando se inicie la prestación del servicio.

2.- El cobro de los precios públicos a que se refiere el art. IV de la presente normativa se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado en el número de cuenta bancaria que figure en la inscripción.

3.- Los recibos serán expedidos mensualmente/cuatrimetral o anualmente por la Administración Municipal conforme a los datos de los obligados al pago y de los beneficiarios.

4.- Las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.

5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo IX.- Modificación de los precios públicos.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva del Establecimiento del Precio Público.

Disposición final:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, quedando derogadas cuantas normas, acuerdos y resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta norma o estén publicadas con anterioridad, si bien la normativa de inscripciones, cobro y devoluciones se aplicará la ordenanza reguladora de actividades y servicios de personas mayores (BOP 24 de 4 de febrero 2010) derogándose sus art. 4 relativo a los precios públicos y 5 relativo a bonificaciones.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art.177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA Nº JM2 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA CIGÜEÑA", SITO EN EL CAMINÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de educacion infantil "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey , por importe de 3.833 €, sin iva incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en funcion del IPC vigente.

Que se nos emite factura nº JM2 con fecha 1 de Septiembre de 2011 correspondiente al alquiler del mes de Septiembre de 2011 por importe de 4.522,94 €.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° JM2 de 1 de Septiembre de 2011 relativa al gasto de alquiler del centro infantil La Cigüeña del mes de Septiembre de 2011, por importe total de **4.522,94 €**.

6.2.- SOBRE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación:

<< *"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011 se aprobó el expediente de contratación del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre*

Con fecha 31 de agosto de 2011, a las 12:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado seis ofertas, incluyendo tanto las que se han presentado en el Registro General de este Ayuntamiento como las que han presentado comunicación que justifica la fecha de presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA REGISTRO
9.224	SAMYL, S.L.	01/07/2011	01/07/2011
9.323	UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A.	29/06/2011	04/07/2011
12.107	REGIONAL DE LIMPIEZA, S.A.	25/08/2011	25/08/2011
12.115	CLECE, S.A.	25/08/2011	25/08/2011
12.154	DAORJE, S.L.U.	29/08/2011	29/08/2011
12.201	SERALIA, S.A.	29/08/2011	29/08/2011

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A "documentación administrativa", procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por los licitadores.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación está correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura asisten los representantes de las siguientes empresas:

- D. César Francisco Villafañe Blanco, en representación de SERVICIOS AUXILIARES DE MIO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L.
- D. Oliverio José Álvarez García, en representación de CLECE, S.A.
- Dña. Marta Noemí Saiz Zapico, en representación de DAORJE, S.L.U.
- D. Francisco Javier Álvarez Álvarez, en representación de LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.

A todos ellos se les da ocasión para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a las ofertas, que se detallan a continuación, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
SERVICIOS AUXILIARES DE MIO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L.	318.582,30 €/año
UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A., UNI2	356.791,50 €/año
REGIONAL DE LIMPIEZA, S.A.	364.067,76 €/año
CLECE, S.A.	324.767,14 €/año
DAORJE, S.L.U.	319.679,13 €/año
LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	341.822,40 €/año

De acuerdo con la cláusula 15 del PCAP, la documentación contenida en el sobre B se remite a los técnicos competentes para su evaluación."

Visto por la Mesa de Contratación el Informe de valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe literalmente,

1. "OBJETO

El objeto del presente informe es la de informar sobre los aspectos relacionados en el asunto de referencia.

Solicitante: a petición del órgano de contratación.

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. (De ahora en adelante PCAP).*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. (De ahora en adelante PPT).*
- *Acta de la mesa de contratación convocada para la apertura del sobre "A" – Documentación administrativa- y sobre "B" –Proposición económica, del contrato del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

2.2. Informe

Examinada la documentación obrante en le expediente se informa lo siguiente:

De acuerdo con la cláusula 20 del PCAP que establece que para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el precio más bajo, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con la cláusula 17 de este Pliego, dando 100 puntos a la oferta económicamente más ventajosa y al resto proporcionalmente, conforme a la fórmula establecida en la Cláusula 17.

Dicha fórmula es la siguiente:

$$P_i = 100 \times ((O_B - O_i) / P_L + 1)$$

Dónde

P_i : Puntuación obtenida por la oferta a valorar.

O_B : Importe de la oferta más baja.

O_i : Importe de la oferta a valorar.

P_L : Presupuesto de licitación.

Aplicando dicha fórmula a los presupuestos obtenidos se obtiene la valoración indicada en la tabla siguiente:

Nº ENTRADA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
9224	SERVICIOS AUXILIARES DE MIO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L.	318.582,30	100,00
9323	UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A., UNI2	356.791,50	89,74
12107	REGIONAL DE LIMPIEZA, S.A.	364.067,76	87,79
12115	CLECE, S.A.	324.767,14	98,34
12154	DAORJE, S.L.U.	319.679,13	99,71
12201	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	341.882,40	93,74
	OFERTA MÁS BAJA (O _b)	318.582,30	
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (P _L)	372.485,88	

De los cálculos efectuados se obtiene que la empresa con mayor puntuación sea *SERVICIOS AUXILIARES DE MIO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L.*

La desviación porcentual más amplia por debajo del promedio es del 5,68 %, no produciéndose baja temeraria.

Por otro lado de acuerdo con el punto 3 del PPT, se considera requisito indispensable para la adjudicación del contrato, que la empresa demuestre tener en la provincia donde se va a ejecutar el contrato una Delegación de Zona.

En artículo 5.c del PPT se establece que el adjudicatario deberá designar una persona responsable que le represente, con fácil localización y con los debidos conocimientos de la actividad, al objeto de que las incidencias en el servicio puedan tener soluciones rápidas en un momento determinado, para lo que deberá disponer de móvil y correo electrónico.

Asimismo y de acuerdo con el PCAP la garantía definitiva del 5% de la oferta sin IVA presentada asciende a la cantidad de 13.499,25 €.

3. COROLARIO

A la vista de lo expuesto se propone lo siguiente:

- Proponer a la empresa *SERVICIOS AUXILIARES DE MIO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L* como adjudicataria del contrato.
- Solicitar a la adjudicataria la acreditación de tener en la provincia donde se va a ejecutar el contrato una Delegación de Zona.
- Establecer la garantía definitiva en la cantidad de 13.499,25 €.

- *Notificar a la empresa Adjudicataria la designación de una persona responsable que le represente, con fácil localización y con los debidos conocimientos de la actividad, al objeto de que las incidencias en el servicio puedan tener soluciones rápidas en un momento determinado, para lo que deberá disponer de móvil y correo electrónico.*

y para que así conste se informa,."

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITANTE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES DE MIO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L.	100
2	DAORJE, S.L.U.	99,71
3	CLECE, S.A.	98,34
4	LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.	93,74
5	UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A., UNI2	89,74
6	REGIONAL DE LIMPIEZA, S.A.	87,79

Segundo.- Notificar y requerir a **la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MIO Y LIMPIEZAS, SAMYL, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los

medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (designación de una persona responsable que le represente, con fácil localización y con los debidos conocimientos de la actividad, al objeto de que las incidencias en el servicio puedan tener soluciones rápidas en un momento determinado, para lo que deberá disponer de móvil y correo electrónico) conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **13.499,25 €**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

6.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE JULIO DE 2011.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios:

*<< Visto que con fecha 11 de Agosto de 2011 se ha presentado factura número **F/05339/01-11** por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de **Julio** de 2011.*

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

*Considerando que con fecha **24 de Agosto de 2011** el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada. >>*

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/05339/01-11 de fecha 31/07/2011 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECISEISMIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (116.099,79 €), I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Junio de 2011.

Segundo.- Ordenar el pago de la presente factura.

6.4.- LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE INTERVENCIÓN N° 20/2011 SOBRE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES

Se da cuenta del siguiente reparo emitido por la Intervención en relación a los contratos laborales temporales para los empleados de las Escuelas Infantiles:

<<En relación con la propuesta de la Concejalía de REGIMEN INTERIOR y PERSONAL de fecha 01 septiembre 2011 (entregada en esta Intervención el día 02 de septiembre), relativa la contratación TEMPORAL de empleados PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO ESCOLAR 2011-2012, en los puestos de ASISTENTES INFANTILES y COCINERAS PARA GUARDERIAS, DIRECTORA PARA GUARDERIA, Y TECNICOS INFANTILES PARA GUARDERIAS; cuya propuesta dará lugar a disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones, como efecto directo del propio contrato laboral.

En el ejercicio de la función interventora definida por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quien suscribe formula la siguiente

NOTA DE REPARO

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus **reparos por escrito** antes de la adopción del Acuerdo o Resolución.

SEGUNDO. Ya en el pasado ejercicio 2010, y con fecha 01 septiembre 2010, ante la misma situación de inicio del curso escolar sin haber realizado los trámites correspondientes para la provisión de estos puestos en las guarderías infantiles, este órgano interventor formuló los reparos numerados como 45, 46 y 47 de 2010, manifestando su desacuerdo con las propuestas de contratación de efectivos humanos para las escuelas infantiles municipales sin seguir los procedimientos legalmente establecidos.

TERCERO. Esta situación se viene repitiendo –con variantes en cada curso- desde el año 2003 en que el Ayuntamiento puso en funcionamiento el servicio de guarderías infantiles municipales.

CUARTO. Es normativa aplicable a los procesos de creación de puestos de trabajo en la Administración Local para su posterior provisión, la siguiente:

- Artículos 55.2 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- Artículos 15 de la Ley 30/1984, de la Reforma de la Función Pública y 76 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a la necesidad de Relación de Puestos de Trabajo, para la creación y valoración de puestos de trabajo en la Administración Pública.
- Artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

- Artículos 28 a 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios; de aplicación supletoria.

Resumiendo esquemáticamente, el proceso de provisión de un puesto de trabajo en la Administración local debe seguir el siguiente proceso:

1. Creación y definición del puesto, sus funciones, forma de provisión, valoración..., a través de la aprobación o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (o documento equivalente) de la Entidad.
2. Definido el puesto vía RPT, se procederá a dotar la correspondiente plaza a través de la Plantilla de Personal del Presupuesto en que va a ser cubierta.
3. Dotada la plaza, se procederá a la selección de personal a través de Oferta Pública de Empleo, oferta que debe hacerse efectiva en el plazo máximo de un año desde que ha sido dotada la plaza.

QUINTO. Para el presente curso 2011-2012 se ha procedido a la convocatoria de un proceso de selección para “bolsas de trabajo” con el fin de cubrir estos puestos.

El principio general es que “las necesidades de efectivos humanos de carácter permanente, deben ser cubiertas de forma permanente”, es decir para el caso que nos ocupa mediante “personal laboral fijo de plantilla” o en su caso “funcionarios de carrera”.

El sistema de «bolsas de trabajo» o «listas de espera» suele ser utilizado cuando las **contrataciones** son frecuentes a lo largo del año, pues ello permite objetivar la selección de una sola vez, materia que normalmente suele recogerse en los Convenios Colectivos, y ya que se trate de norma pactada o de decisión de la Corporación, su establecimiento obliga a respetarlo en su utilización, aún cuando no quepa hablar de derechos adquiridos por los inscritos en las listas, sino de meras expectativas.

La función de las bolsas de trabajo es proveer interinamente puestos vacantes en tanto se resuelve el proceso de selección, o bien proveer sustituciones por bajas, permisos... de los titulares, NUNCA proveer con carácter temporal necesidades de personal permanentes.

El procedimiento de selección de **personal laboral** temporal de estas “bolsas de trabajo” se caracteriza por la carencia de norma que lo regule expresamente. El artículo 103, y el 91 al que remite, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sólo establece la exigencia del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, sin que en la disposición adicional 2ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se haga alusión alguna al **personal laboral** temporal ni la aplicación supletoria del artículo 35 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, indique el procedimiento a seguir, en cuanto remite a los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas, criterios que en este caso habrán de fijarse por la Corporación.

SEXTO. A lo anteriormente referido, hay que añadir que el artículo 23.dos) de la Ley 39/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, establece “Durante el año 2011 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de

personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para necesidades urgentes e inaplazables”.

El presente caso *está plenamente afectado por la prohibición de contratación de personal temporal*.

La excepcionalidad, que no basta con alegar sino que es preciso acreditar en el expediente, sólo es de aplicación para el personal estatutario temporal y para los funcionarios interinos.

SEPTIMO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, *se suspenderá la tramitación del expediente* hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano (Concejalía) a que afecte el reparo no este de acuerdo con éste, ***corresponde al Presidente de la Entidad Local*** resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

No obstante ***corresponde al Pleno*** la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

A la vista de dicho reparo por la Concejala de Personal y Régimen Interior se realiza el siguiente informe propuesta:

“Visto el reparo 20/2011 interpuesto por la Intervención Municipal sobre la contratación de Personal para las Escuelas Infantiles, por parte de esta Concejalía se informa:

1º.- En el día de la fecha **se está elaborando ya la RPT del Ayto de Villaquilambre para su aprobación conjunta con el presupuesto general para 2012**, en cuya RPT se incluyen y definen los puestos vacantes de Escuelas Infantiles.

2º.- En la plantilla 2012 se incluirán y dotaran presupuestariamente las plazas que van a ser objeto de provisión en 2012.

3º.- Una vez en vigor el presupuesto general y la plantilla de personal para 2012, se procederá a convocar la OPE 2.012.

4º.- Los contratos de la Bolsa de empleo recientemente resuelta, se formalizarán por el tiempo necesario hasta completar el proceso de selección de la OEP 2.012

Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta concejalía me ratifico en mi Propuesta inicial de contratación, siendo la fórmula elegida de **Interinidad, en principio hasta la resolución del proceso de selección en vía laboral de las Bolsas y posteriormente hasta la cobertura de las plazas mediante OEP 2012.**”ç

Por el Secretario municipal se hace notar que deberían tenerse en cuenta dos matices importantes a dicho reparo:

1º.- los contratos que van a cubrirse con las bolsas de empleo de guardería, **no son en absoluto necesidades fijas** de personal.

2º.- Respecto a la supuesta prohibición del artículo 23.2 de la Ley 39/2011 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, prohibición de contratar personal temporal esta Secretaría entiende que la excepción a esa prohibición alcanza, no sólo al personal estatutario temporal y/o a los funcionarios interinos, sino también a cualquier contrato de personal temporal.

Así se deduce, en contra de lo manifestado por el Interventor, del tenor literal del precepto mencionado que dice:

"Durante el año 2011 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento del personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para necesidades urgentes e inaplazables".

En su virtud la Junta de Gobierno Local acuerda dar por levantado el reparo interpuesto por la Intervención, haciéndolo constar en los correspondientes expedientes de las bolsas de empleo convocadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 18:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel E. Hidalgo García